



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R000064173** de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa (firmada, por sustitución, por el Consejero del área de industria, comercio, sector primario y bienestar animal) de fecha 11 de octubre de 2023, relativa a la Concesión de «Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife», convocatoria 2023 (nº de subvención 2023-000060; nº de expediente E2023001145).

“Asunto: Concesión de «**Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife**», convocatoria 2023 (nº de subvención **2023-000060**; nº de expediente **E2023001145**).

A la vista del expediente por el que se aprueba, por esta Corporación Insular, la Línea de «**Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife**», convocatoria 2023 (nº de subvención **2023-000060**; nº de expediente **E2023001145**), se tiene en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acuerdo AC0000016671 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2023, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de «**Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife**», convocatoria 2023.

Segundo. Estas bases fueron objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 35 de 22 de marzo de 2023, publicándose el extracto de la convocatoria de las mismas para el presente ejercicio 2023 en ese mismo Boletín Oficial.

Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, respecto de la convocatoria y Bases reguladoras una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, código BDNS 682006.

Tercero. Para la convocatoria del presente ejercicio 2023, en el referido acuerdo de 14 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno Insular autorizó un crédito por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS a imputar a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan y conforme al desglose siguiente:

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/15





Subvención nº 2023-000060				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2023	0801-4315-46240	2023-001403	75.000,00	150.000,00
	0801-4315-48940	2023-001404	75.000,00	

Previéndose además la posibilidad de que este crédito inicial pueda ser ampliado hasta en CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. En la Base 1ª de las reguladoras de la convocatoria se recoge como objeto:

«(...) establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, fomentar el comercio minorista de la isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes..(...)»

Quinto. Durante el del plazo de presentación de solicitudes, desarrollado desde el día 23 de marzo hasta el 11 de abril de 2023, ambos inclusive, se constató que habían tenido entrada en la Corporación un total de **DIECISIETE (17)** solicitudes, correspondiendo 14 de ellas a solicitudes formuladas por ayuntamientos y 3 por asociaciones.

Sexto. Dos expedientes fueron presentados de forma extemporánea. En lo que respecta al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, la solicitud fue presentada en el registro del Cabildo Insular de Tenerife el 14 de abril, mientras que el Ayuntamiento de Granadilla de Abona la presentó el 18 de abril. Tal como se ha mencionado previamente, el período de presentación de solicitudes abarcaba desde el 23 de marzo hasta el 11 de abril de 2023 (ambos incluidos), por lo que procede inadmitir dichas solicitudes por presentación fuera de plazo.

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/15





Séptimo. Con fecha 5 de junio de 2023 y conforme al procedimiento establecido en la Base 8ª de esta línea de subvenciones se publicó en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular el requerimiento de subsanación de las **DIECISIETE (17)** solicitudes toda vez que adolecían de ciertas ausencias o deficiencias en la documentación preceptiva aportada junto con la solicitud. Otorgando al efecto un plazo que se extendió desde el 6 al 19 de junio de 2023, ambos incluidos.

Octavo. Finalizado el referido plazo, se constata que TRES (3) de los solicitantes no respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma, por lo que procedería declararlos desistidos de sus respectivas solicitudes.

Noveno. A la vista de la documentación presentada por los solicitantes y los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio que obran en cada uno de los expedientes individuales, se reúne la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2023, con el fin de evaluar los proyectos presentados y formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones en función de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria, ordenados de mayor a menor puntuación.

Décimo. Los fondos con los que está dotada la convocatoria se encuentran en 2 partidas presupuestarias del ejercicio 2023. Esta distribución de fondos responde al hecho de que los potenciales beneficiarios pueden ser Ayuntamientos de la isla de Tenerife o Asociaciones Empresariales. Ninguna de las solicitudes recibidas una vez valorados los expedientes corresponde a un beneficiario que sea una Asociación Empresarial. Los fondos requeridos para atender a los potenciales beneficiarios que sean Asociaciones Empresariales estaban disponibles en la partida 23.0801.4315.48940. Así pues, dado que no existe ningún beneficiario de esta naturaleza y dada la vinculación jurídica de ambas partidas, puede imputarse la totalidad de las subvenciones a otorgar a la partida 23.0801.4315.46240, por lo que se produciría la redistribución de créditos del siguiente modo:

Aplicación presupuestaria	Importe €	redistribución €	Total
0801-4315-46240	75.000,00	↑+37.699,99	112.699,99
0801-4315-48940	75.000,00	↓- 37.699,99	37.300,01

Undécimo. Con fechas 31 de agosto y 20 de septiembre de 2023 se adoptan por el Consejo de Gobierno Insular los correspondientes Acuerdos que sustentan la referida redistribución de créditos de la convocatoria planteada por la Comisión de Valoración. Disponiéndose consiguientemente de un presupuesto total de 150.000,00 € a los efectos de poder atender las solicitudes formuladas por los doce Ayuntamientos propuestos como potenciales beneficiarios.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D	
Normativa	Página	3/15
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Duodécimo. A los efectos de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se procedió a publicar, con carácter previo a la concesión de subvenciones la distribución definitiva de los créditos con los que han de hacerse efectivas las mismas. (BOP nº 109 de fecha 8 de septiembre de 2023 y en la BDNS).

Decimotercero. Con fecha 21 de septiembre de 2023 y para proceder al abono anticipado de la subvención se certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Control Interno, se procede a recabar el correspondiente informe de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la presente línea de subvenciones le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- La Base Reguladora 9ª prevé para esta Convocatoria que: *“El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

Tercero.- Constando en la presente propuesta la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía, así como aquellos por los que se da por desistidos y las solicitudes desestimadas, remitiéndonos a los efectos de su motivación y justificación a los informes técnicos que obran en cada uno de los expedientes administrativos, así como al Acta de la Comisión de Valoración de fecha 10 de agosto de 2023 que también obra en el expediente administrativo.

Cuarto.- Se constata que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las DOCE (12) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un total de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/15





EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (112.699,99 €) EUROS, resultando, tras la redistribución de crédito acordada, la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de los beneficiarios y siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer mediando en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Quinto.- En virtud del artículo 13.2.e) de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. De acuerdo con la información de que se dispone se ha constatado que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a tales subvenciones, quedando acreditado el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- De acuerdo con la Base 10ª de las reguladoras, que permite prescindir del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados, como es el presente caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Las personas beneficiarias vienen sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 14 de las reguladoras de la convocatoria.

Octavo.- De conformidad con la previsión contenida en la Base 13.3 el abono de la subvención se realizará de forma anticipada, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán. Sin que, en los términos establecidos en esa misma Base, la exigencia de constitución de garantía por tal abono anticipado.

Noveno.- Asimismo a los efectos de dicho abono, se constata que median en sus correspondientes expedientes los certificados a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Por lo que se refiere a la justificación de los fondos percibidos, la Base 13.4 señala que la misma se llevará a cabo bajo la modalidad de cuenta justificativa, detallándose en la misma la documentación que habrá de aportarse y fijando para ello

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/15





el plazo de 30 días naturales a contar a partir del día siguiente al de finalización del programa aprobado.

Undécimo.- Conforme establece la Base reguladora 11ª, la Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Duodécimo.- Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación Insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contiene tales anuncios pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

Decimotercero.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Decimocuarto.- De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, la presente propuesta será sometida a la correspondiente actuación de control interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de la Intervención General de esta Corporación, la cual emite informe favorable de fiscalización previa limitada nº 2023001054 de fecha 09/10/2023.

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/15





Decimoquinto.- De acuerdo con la Base reguladora 11ª, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2023, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico.

Visto el reciente cambio de Gobierno Insular, mediante Decreto de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y con el Decreto D0000003990 de la Presidencia de esta Corporación Insular de 4 de junio de 2023, relativo a los nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial por el que se acordó el nombramiento de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa y le atribuye, entre sus competencias, la de "Promoción y desarrollo del comercio" (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 83, de 10 de julio de 2023), la competencia para concesión de dicha subvención corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, previo informe de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero.- Inadmitir las siguientes solicitudes de subvención por ser presentadas de forma extemporánea:

Expediente	Solicitante	NIF
E2023001145S00018	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	P3801000E
E2023001145S00019	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA.	P3801700J

Segundo.- Tener por **desistidos** de su solicitud de subvención a las entidades que a continuación se relacionan toda vez que habiéndosele requerido la subsanación de la documentación, según lo establecido en la Base 8ª de las reguladoras de la presente convocatoria, en tanto que no han dado respuesta adecuada al requerimiento de subsanación que les fue formulado:

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/15	



Expediente	Solicitante	NIF
E2023001145S00013	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	P3803900D
E2023001145S00016	ASOC DE EMPRESARIOS Y PROF D LA ZONA COMERCIAL ABIERTA ARAFO CENTRO	G76556653
E2023001145S00017	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE PUERTO DE LA CRUZ	G76534411

Tercero.- Desestimar, por las razones que se concretan, las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención establecidos en las Bases Regulatoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF	MOTIVOS
E2023001145S00004	ASOC. DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE EL ROSARIO (APYMEER)	G38956363	No cumple las condiciones para ser beneficiario estipuladas en la Base 2.1, "cofinanciar, al menos, el 40% del gasto subvencionable a materializar, mediante recursos propios u obtenidos de otras fuentes".
E2023001145S00015	AYUNTAMIENTO DE FASNIA	P3801200A	La totalidad de los gastos presentados en el proyecto no se consideran como subvencionables a efectos de lo recogido en la Base 3.2.

Cuarto.- Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se detallan, relacionados en orden descendente en función de la puntuación obtenida por sus solicitudes en aplicación de los criterios contemplados en la Base 12ª, las subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial en Núcleos Urbanos y conceder a los mismos subvenciones por los importes que se concretan a continuación:

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/15	



Nº EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	PUNTO S	SUBVENCIÓN
E2023001145S00014	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	47	10.000,00 €
E2023001145S00009	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	47	12.000,00 €
E2023001145S00007	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	41	8.269,99 €
E2023001145S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P3805100I	40	12.000,00 €
E2023001145S00011	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA	P3802500C	39	5.830,00 €
E2023001145S00003	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	37	10.000,00 €
E2023001145S00012	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	34	10.000,00 €
E2023001145S00001	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	30	3.000,00 €
E2023001145S00005	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	29	10.000,00 €
E2023001145S00002	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F	29	11.600,00 €
E2023001145S00010	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	28	11.200,00 €
E2023001145S00008	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	22	8.800,00 €
				112.699,99 €

Quinto.- Disponer a favor de los 12 ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones concedidas en el punto dispositivo anterior los gastos por los importes que a continuación se detallan con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 23-0801-4315-46240 aprobado y redistribuido para la presente

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/15





convocatoria (Expte E2023001145) «Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife», convocatoria 2023:

Subvención: 2023-000060				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0801-4315-46240				
Número de relación de documentos: 2023-000354				
Expediente	Beneficiario	NIF	Nº documento Disposición	Importe
E2023001145S00014	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	P3803100A	2023-022460	10.000,00 €
E2023001145S00009	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	P3802200J	2023-022461	12.000,00 €
E2023001145S00007	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	P3801800H	2023-022463	8.269,99 €
E2023001145S00006	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	P3805100I	2023-022465	12.000,00 €
E2023001145S00011	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA	P3802500C	2023-022467	5.830,00 €
E2023001145S00003	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	P3804000B	2023-022469	10.000,00 €
E2023001145S00012	AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL	P3804100J	2023-022471	10.000,00 €
E2023001145S00001	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	P3804200H	2023-022473	3.000,00 €
E2023001145S00005	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	2023-022480	3.900,01 €
Subvención: 2023-000060				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0801-4315-46240				
Número de relación de documentos: 2023-000355				
Expediente	Beneficiario	NIF	Nº documento Disposición	Importe

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/15





E2023001145S00005	AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	2023-022484	6.099,99 €
E2023001145S00002	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	P3804300F	2023-022486	11.600,00 €
E2023001145S00010	AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	P3803500B	2023-022488	11.200,00 €
E2023001145S00008	AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	P3804600I	2023-022489	8.800,00 €

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 682006**).

Séptimo.- El abono anticipado del 100% del importe de las subvenciones concedidas, se llevará a cabo una vez notificada la Resolución de otorgamiento, y previos los trámites administrativos y presupuestarios oportunos para el reconocimiento de la obligación contraída con los Ayuntamientos beneficiarios por el otorgamiento de esta subvención. Las entidades beneficiarias están exoneradas de la constitución de garantía.

Octavo.- De conformidad con la Base Reguladora 14ª, **las personas beneficiarias quedarán obligadas a:**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/15	



conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web de la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife (ver Base 15ª).
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

Noveno.- La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa, estableciéndose para ello un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir día siguiente a la finalización del programa aprobado y habrá de comprender la documentación siguiente:

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/15





- **Relación justificativa del gasto subvencionado**, según modelo proporcionado (Anexo IX).
- **Certificado** del Secretario/a de la Asociación - siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo X -o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los **ingresos y gastos efectivamente materializados** en ejecución de las actividades subvencionadas.
- **Facturas** mediante las que se acredite la materialización de los gastos subvencionados. Deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 01.12.12).
 - Número.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y Apellidos o razón o denominación social del expedidor.
 - Nombre y Apellidos o razón o denominación social del destinatario o cliente.
 - NIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
 - Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
 - El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
 - La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- **Justificantes del pago** de los gastos subvencionados (en el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento, se admitirá como tal un informe al respecto emitido por el Interventor de Fondos).
- En el supuesto de que el solicitante haya optado por contratar a una misma empresa la ejecución de una o más actividades subvencionadas, por importe superior a los 15.000,00 €, aportará las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del servicio.
- Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas en la que se exprese con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de dichas actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/15	



número de establecimientos beneficiarios. La citada memoria habrá de recoger un reportaje fotográfico de cada acción ejecutada y, en su caso, los recortes de prensa en que se hubiera visto reflejada y contemplar los siguientes aspectos:

- Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el anexo II proporcionado.
 - Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
 - Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
 - Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de “*Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife*” año XXXX. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
 - Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria, la Seguridad Social, como se indica en la Base 6.2.
 - El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/15





La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.”

La Jefa del Servicio

Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	kavbEr9ntYobamLOIYYirQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	13/10/2023 14:05:17	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kavbEr9ntYobamLOIYYirQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/15	